



dicha comision, acordó el Ayuntamiento acceder á lo solicitado ó sea la creacion de dos plazas de guardias municipales con todos los fueros que corresponden los de su clase con destino al servicio de la recaudacion en dicha zona, y que percibirán las dietas máximas que establece el artículo sesenta y nueve de la Instruccion de ayuntamiento de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, y sin opcion á premio ni gratificacion alguna por cuenta de los fondos municipales. Y como estos nombramientos son de la exclusiva competencia de la Alcaldia, por tratarse de plazas arrendadas, que esta haga la designacion del personal que las desempeñe con la condicion expresa de que cuando se crea conveniente se utilicen sus servicios y en los casos que las circunstancias lo exijan.

Consecuente á lo informado por la Comision de Policia Pederal, acordó el Ayuntamiento la reparacion previa aprobacion de los presupuestos, formados al efecto por el Ayudante del Arquitecto, de los siguientes Capítulos: El de Aljaraes importante mil cien pesetas; El de Santa Catalina en mil novecientas cincuenta pesetas; El de la Puebla á la Raya, en mil cuatrocientas pesetas; El llamado de los Soldados á partir desde San Gines á la venta de la Paloma, como subvencion á los principales interesados que tratan de arreglarlos mil noventa y cinco pesetas; y El de los Garres, tambien como subvencion, mil ochocientos